



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0132 DE 2025

(07 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DEL 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO 0293 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular, del Municipio de Pasto, por medio de la Declaratoria de Calamidad pública.

Que el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley 1523 de 2012 dispone a tenor literal lo siguiente:

"Artículo 1.- De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0132 DE 2025

(07 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DEL 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO 0293 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO 2. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”.

Que, en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 lo siguiente:

“Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”

Que, de conformidad con los reportes entregados por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, y las entidades operativas que conforman el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo se dió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, por las afectaciones presentadas el 28 de marzo de 2024 en la parte alta de los corregimientos de Jamondino y Mocondino, por lo cual, mediante Decreto 0133 del 31 de marzo de 2024 se decretó la calamidad pública en el sector de influencia de la Quebrada Guachúcal y Peñas Blancas en el Municipio de Pasto.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, dispone: *“El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.*

Que, a través del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0293 del 30 de septiembre de 2024, se prorrogó por el término de seis (06) meses más, la situación de calamidad pública, de conformidad con el CONCEPTO FAVORABLE emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que las acciones dispuestas en el Plan de Acción Específico, no se habían ejecutado en su totalidad, de ahí que la emergencia se encontraba activa y se requería dar pleno cumplimiento de las actividades dispuestas en el Plan de Acción ya referenciado, encuadrándose la situación dentro de los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que, el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 del 2012, reza:

“Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0132 DE 2025

(07 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DEL 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO 0293 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

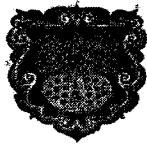
Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo: El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró el Plan Específico de Acción que tuvo como finalidad a través de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, mitigar la situación de emergencia y restablecer las condiciones de normalidad en el Municipio de Pasto, resaltando que todas las actividades realizadas se llevaron a cabo de acuerdo con las fases de respuesta, recuperación temprana, y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir.

Que según lo establecido en el acta de reunión No. 003 del 09 del mayo de 2025 y con base en las acciones realizadas por la Administración Municipal, encaminadas en las estrategias de mitigación y restablecimiento de la situación de emergencia, los integrantes del CMGRD recomendaron al señor Alcalde Municipal de Pasto, decretar el retorno a la normalidad y conservando activas las líneas del plan de acción, por cuanto aún se encuentran realizándose actividades de remoción de material, recuperación de la zona afectada, estudios de riesgo y sistemas de alerta temprana.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y previa recomendación del Consejo Territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante Decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de tareas de rehabilitación, reconstrucción y participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias.



ALCALDÍA DE PÁSTO

DESPACHO

DECRETO 0132 DE 2025

(07 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DEL 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO 0293 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública en el Municipio de Pasto, declarada en el sector de influencia de la Quebrada Guachuca y Peñas Blancas del municipio de Pasto, mediante Decreto 0133 del 31 de marzo del 2024 y prorrogada a través del Decreto 0293 del 30 de septiembre de 2024, con ocasión de la emergencia presentada el día 28 de marzo de 2024, en el sector de influencia de la Quebrada Guachuca y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto.
- ARTICULO SEGUNDO.-** CONTINUAR con la ejecución del plan de acción específico hasta su culminación, y la coordinación de Gestión del Riesgo del Municipio, para lo cual, los resultados del seguimiento y evaluación continuarán siendo reportados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), y a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (D.G.R.D.) del Departamento de Nariño.
- ARTICULO TERCERO.-** Las normas establecidas en la Declaratoria de Calamidad Pública relacionada en el régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, continuarán aplicándose para la respuesta y recuperación entendiéndose rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas hasta el término que contemple cada una de las líneas estructuradas en el Plan de Acción Específico.
- ARTÍCULO CUARTO.-** Constituye parte integral de éste Decreto el Acta No. 003 del 09 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

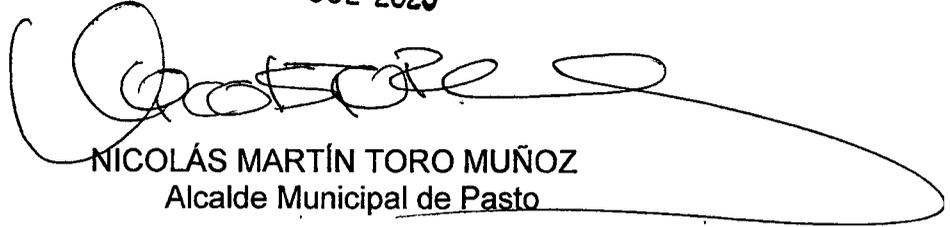
DECRETO 0132 DE 2025
(07 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DEL 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO 0293 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 07 JUL 2025


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho

Revisó: 
Daniela Oviana Yela
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó:
Jenny Díaz.
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica